AÑO DE 1854. Sábado 17 de junio. NÚMERO 72.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 550.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Recaudador-Administrador de este Gobierno de provincia me dice con esta fecha lo que sigue.

Recibidas por el correo las cédulas de vecindad que remite la Fábrica nacional del Sello por cuenta del consumo del corriente año, he de merecer de V. S. se digne advertir por medio del Boletin á los señores Alcaldes de la provincia que dejaron de llevarlas por haberse concluido las primeras que llegaran, faculten persona que inmediatamente se presente á recibirlas; previniéndoles al mismo tiempo á todos, que sus productos prévio el abono del 4 por 100 de su expendicion que se les hará por nómina en esta si acompañan la autorizacion en papel sello 4.° de la manera que se advirtió en el Boletin número 57 de mayo último, procuren sin demora hacerlos efectivos en esta Dependencia, pues que siendo simultáneas las operaciones de los empadronamientos, estricta clasificacion, distribucion y cobro, lo es tambien la de sus ingresos en las Cajas del Tesoro para cubrir sus obligaciones.

Lo que se inserta en el periódico oficial para los fines que en él se espresan. Orense 13 de junio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 551.

El Alcalde de Salamonde con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Por parte que recibí del celador de la parroquia de Eiras el dia 9 de éste, consta que Luis García se fugó de la casa de su padre, vecino de la misma de Eiras, de edad 26 años, estatura corta, ojos negros, nariz corta, color trigueño, pelo negro; viste pantalon de circasiana viejo, chaqueta de paño negro viejo, sombrero gacho, chaleco de pana viejo.—Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de la provincia, para que las autoridades, tanto civiles como militares por donde transite, lo capturen; y hecho, remitirlo á disposicion de su padre José García.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos de su referencia. Orense junio 12 de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 552.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse presentado al despacho en la Aduana de Bilbao una partida de despabiladeras de hierro con pies y muelles que el introductor creyó se hallaban comprendidas entre las despabiladeras lisas y las con máquina para ocultar el pábilo, declaradas libres de derechos por el Real decreto de 12 de mayo del año próximo pasado; y S. M., conformándose con el parecer de V. I., se ha dignado resolver que á fin de evitar sucesivas dudas en la introduccion y adeudo de las despabiladeras de aquella clase, cese la exencion concedida en dicho Real decreto á las de máquina y lisas, despachándose unas y otras con exaccion de los derechos señalados en la partida 439 del Arancel á las despabiladeras de todas clases.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1854.—Domenech.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

NÚMERO 553.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En vista de las consideraciones que, oida la Seccion de Fomento del Consejo Real, me ha expuesto

mi Ministro de Fomento acerca de la necesidad de modificar los artículos 66 y 79 de las Ordenanzas de montes de 22 de diciembre de 1833, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las subastas de los productos de los montes serán autorizadas por los Secretarios de Ayuntamiento, asistidos de dos hombres buenos, cuando el tipo de la enagenacion no exceda de 2,000 reales.

Dado en Palacio á 24 de mayo de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Agustin Esteban Collantes.

(Gaceta de Madrid del 8 de junio núm. 524.)

Número 554.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los dias 16 y 17 del actual desde las diez de la mañana á la una de la tarde, estará abierto el almacen de comisos de la capital para continuar la venta de varios géneros lícitos é ilícitos nuevamente retasados, y otros que fueron aprehendidos posteriormente. Se anuncia para su mayor publicidad. Orense 14 de junio de 1854.—El Administrador P. S., *Ignacio Bolaño.*

Número 555.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ORENSE.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria, se ha acordado señalar el dia 17 del próximo mes de julio para dar principio á los ordinarios de los aspirantes á obtener el título de clase elemental en el local de costumbre. Los interesados presentarán con tres dias de antelacion en la Secretaría de esta Corporacion sus solicitudes acompañadas de la fé de bautismo legalizada, por la que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, certificacion del Director de la escuela normal donde hubieren estudiado de haber ganado los dos años de estudio que exije el Real decreto de 30 de marzo de 1849, y observado buena conducta moral y religiosa; otra del Alcalde y Cura párroco del pueblo donde hayan residido despues de salir de aquella si no se presentan á exámen al concluir sus estudios; los derechos de exámen, carta de pago de haber depositado los del título, y cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española. Terminados los de maestros, tendrán lugar los de las que aspiren á obtener el título de maestras de clases superior ó elemental; debiendo acompañar á sus solicitudes la fé de bautismo legalizada, por la que conste tienen la misma edad insinuada, certificacion de buena conducta moral y religiosa, algunas labores de costura y bordado, dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, fé de casadas si lo son, los derechos de exámen y carta de pago del depósito de los del título. Orense 12 de junio de 1854.—E. G. P., *T. Valderrama.*—El Secretario, *Eliseo Fidalgo y Saavedra.*

Comision de primera clase para exámenes de maestros de instruccion primaria elemental y superior de Santiago.

En conformidad de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria su fecha 13 de agosto de 1850, ha sido señalado el dia 18 del mes de julio próximo para dar principio á los ordinarios, tanto de la clase superior como elemental.

Los aspirantes á uno ú otro título deben presentar con tres dias de anticipacion al que queda señalado, en la Secretaría de la Comision, los documentos que se requieren por los artículos 15 y 16 del citado Reglamento, que literalmente dicen así:

Artículo 15. Para ser admitido á examen de maestro de instruccion primaria elemental, deberá presentar el aspirante con tres dias de antelacion por lo menos:

1.° Solicitud al efecto en papel del sello 4.°, dirigida al Presidente de la Comision de exámenes.

2.° Fé de bautismo, legalizada en su caso, con que acredite tener veinte años de edad cumplidos.

3.° Certificacion del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de marzo del año último, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.° Otra certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela normal, si no se presentase á exámen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificacion que comprenderá los dos años anteriores al exámen.

5.° Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el examen y la espendicion del título.

Y 6.° Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Artículo 16. Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental; con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad, y otro de estudio en la escuela normal, segun previene el artículo 14 del citado Real decreto.

Concluidos los egercicios para maestras, darán principio seguidamente los exámenes para las aspirantes al título de maestras, prévios los mismos requisitos y formalidades que quedan expresadas para los maestros, y con arreglo en un todo á lo que se previene en el referido Reglamento.

Santiago 10 de junio de 1854.—El Presidente, *Marqués de Bóveda.*—El Secretario, *Eugenio de la Riva.*

Don Jaime Visconti y Simó, teniente del regimiento infantería de Vitoria núm. 42 y actualmente agregado al batallon provisional de Pontevedra.—No habiéndose presentado en esta capital al llamamiento hecho por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito de 18 de marzo último, el soldado del regimiento infantería de Reina Gobernadora Simon Rodriguez, hijo de Juan Antonio y de Rosa Dominguez, natural de la parroquia de la Ganda ayuntamiento de Cobelo juzgado de primera instancia de la Cañiza provincia de Pontevedra, quinto del último reemplazo, á quien estoy sumariando por la referida falta; usando de la jurisdiccion que S. M. la Reina (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido Simon Rodriguez y Dominguez, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta capital donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias que se contarán desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa que merezca su delito sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Pontevedra 1.° de junio de 1854.—*Jaime Visconti y Simó.*

BAUTISMOS.

Resúmen *numérico de los celebrados en esta provincia en el citado trimestre.*

PARTIDOS.	HIJOS. De legítimo matrimonio. Varones.	Hembras.	TOTAL.	Fuera de matrimonio. Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL de ambas clases.
Allaríz	88	79	167	6	5	11	178
Bande	81	53	134	7	10	17	151
Carballino	76	48	124	7	14	21	145
Celanova	89	102	191	5	3	8	199
Ginzo	93	79	172	7	5	12	184
Orense	64	74	138	22	24	46	184
Trives	67	55	122	9	19	28	150
Ribadavia	60	68	128	8	8	16	144
Valdeorras	94	80	174	11	13	24	198
Verin	124	127	251	18	14	32	283
Viana	50	48	98	13	23	36	134
Total	886	813	1,699	113	138	251	1,950

MATRIMONIOS.

Resúmen *numérico de los celebrados en esta provincia en el primer trimestre de 1854.*

PARTIDOS.	MATRIMONIOS DE Soltero con Soltera.	Soltero con Viuda.	Viudo con Soltera.	Viudo con Viuda.	TOTAL.
Allaríz	39	2	10	7	58
Bande	38	1	3	1	43
Carballino	38	12	6	»	56
Celanova	81	8	12	6	107
Ginzo	41	4	10	2	57
Orense	60	17	13	10	100
Trives	33	1	9	3	46
Ribadavia	48	6	6	8	68
Valdeorras	47	5	7	2	61
Verin	42	11	11	4	68
Viana	26	3	2	»	31
Total	493	70	89	43	695

DEFUNCIONES.

Estado *numérico de las que han ocurrido durante el primer trimestre del corriente año de* **1854.**

PARTIDOS.	De menos de un año.....	De 1 á 5....	De 5 á 10...	De 10 á 15.	De 15 á 20.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De 70 á 75.	De 75 á 80.	De 80 á 85.	De 85 á 90.	De 90 á 95.	De 95 á 100.	Hasta 110....	TOTAL....
Allaríz.	17	17	9	20	13	9	11	15	11	11	18	7	14	21	17	11	9	10	6	1	2	»	249
Bande.	13	12	4	3	4	7	3	4	6	5	4	9	17	20	12	19	11	3	1	»	»	»	157
Carballino.	18	9	5	5	5	14	8	5	5	7	5	16	9	11	17	7	6	4	»	»	»	»	156
Celanova.	18	5	3	6	3	7	5	5	8	10	10	14	22	19	19	17	15	5	4	»	»	»	195
Ginzo.	10	9	4	5	9	2	11	8	5	11	11	15	21	16	11	14	11	4	2	»	»	»	179
Orense.	18	19	7	9	4	4	10	21	11	14	15	11	10	15	11	9	4	4	1	»	»	»	197
Trives.	18	4	5	1	4	9	3	7	7	9	10	9	13	9	13	9	5	1	3	1	»	»	140
Ribadavia.	34	18	3	13	6	6	12	5	7	6	9	13	20	13	8	11	3	»	»	»	»	»	187
Valdeorras.	23	13	3	6	5	4	12	7	13	8	17	9	13	8	4	»	4	1	»	1	»	»	151
Verin.	23	14	6	5	4	6	6	5	8	8	15	13	9	15	6	8	6	3	»	»	»	»	160
Viana.	5	3	1	1	3	2	4	5	4	3	6	7	10	12	19	6	4	7	6	3	3	1	115
Totales. . .	197	123	50	74	60	70	85	87	85	92	120	123	158	159	137	111	78	42	23	6	5	1	1,886

El mismo estado clasificado por condiciones sociales.

PARTIDOS.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
Allaríz.	34	34	25	19	16	23	151
Bande.	19	22	11	22	16	20	110
Carballino.	46	22	25	18	14	18	143
Celanova.	33	38	34	27	33	29	194
Ginzo.	23	29	38	35	31	19	175
Orense.	37	18	30	19	20	24	148
Trives.	30	25	22	22	23	16	138
Ribadavia.	32	34	19	30	28	17	160
Valdeorras.	44	30	18	24	7	16	139
Verin.	28	30	28	28	12	17	143
Viana.	11	23	20	20	9	20	103
Totales. . . .	337	305	270	264	209	219	1,604

Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.